



Ministerio
**de Vivienda
y Ordenamiento Territorial**

U^o Expte.2018-68-1-008930

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

A.D. 176/2021

Montevideo, - 9 SET. 2021

VISTO: las Resoluciones Ministeriales dictadas en ejercicio de atribuciones delegadas Nos. 20/2021 de 18 de febrero de 2021, y 36/2021 de 19 de marzo de 2021;

RESULTANDO: I) que por Resolución Ministerial dictada en ejercicio de atribuciones delegadas No. 20/2021 de 18 de febrero de 2021, se sustituyeron los numerales 1º y 2º de la Resolución Ministerial dictada en ejercicio de atribuciones delegadas No. 22/2019 de 28 de enero de 2019, modificando el número de viviendas promovidas y el monto imponible a exonerar para el proyecto de inversión presentado por la empresa RENDILON S.A., RUT 218153400019 en el inmueble padrón 15.107 de la localidad catastral y departamento de Montevideo;

II) que por Resolución Ministerial dictada en ejercicio de atribuciones delegadas No. 36/2021 de 19 de marzo de 2021, se aceptó la opción de cambio formulada por la empresa RENDILON S.A., RUT 218153400019, para las viviendas del Proyecto N° 720, de ampararse al literal D) del artículo 3º del Reglamento de la Ley 18.795 y sus Anexos, aprobado por Resolución Ministerial N° 539/2020 de 17 de abril de 2020, en la redacción dada por la Resolución Ministerial N° 673/2020 de 6 de mayo de 2020;

CONSIDERANDO: I) que se padeció error involuntario en el numeral 1º del de la Resolución Ministerial dictada en ejercicio de atribuciones delegadas N° 20/2020 del 18 de febrero de 2020, en cuanto donde dice "Resolución Ministerial N° 539/2020", debió decir "Resolución Ministerial 434/2017";

II) que en el Resultando II) de la Resolución Ministerial dictada en ejercicio de atribuciones delegadas No.

20/2021 de 18 de febrero de 2021, se padeció error involuntario en cuanto donde dice: "consistente en la construcción de dieciocho (18) viviendas promovidas y dos (2) monoambientes, quedando estos últimos excluidos de las exoneraciones tributarias", debió decir: "consistente en la construcción de 18 (dieciocho) viviendas promovidas", y se omitió indicar que el proyecto incluye la construcción de 2 (dos) monoambientes, los cuales no fueron objeto de promoción de acuerdo con la Resolución Ministerial N° 434/2017; ATENTO: A lo precedentemente expuesto:

LA MINISTRA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, en ejercicio de atribuciones delegadas;

RESUELVE:

1º.- Modifícase el numeral 1º de la Resolución Ministerial dictada en ejercicio de atribuciones delegadas N° 20/2020 de 18 de febrero de 2020, en cuanto donde dice: "Resolución Ministerial N° 539/2020" debe decir: "Resolución Ministerial N° 434/2017".-

2º.- Modifícase el Resultando II) de la Resolución Ministerial dictada en ejercicio de atribuciones delegadas N° 36/2021 de 19 de marzo de 2021, en cuanto donde dice: "consistente en la construcción de dieciocho (18) viviendas promovidas y dos (2) monoambientes, quedando estos últimos excluidos de las exoneraciones tributarias" debe decir: "consistente en la construcción de 18 (dieciocho) viviendas promovidas".

2º.- Incorpórase a la Resolución Ministerial dictada en ejercicio de atribuciones delegadas N° 36/2021 de 19 de marzo de 2021 el siguiente Resultando II bis): "II bis) que el proyecto incluye la construcción de veintidós 2 (dos) mono ambientes, los cuales no fueron objeto de promoción de acuerdo con la Resolución Ministerial N° 434/2017".-



**Ministerio
de Vivienda
y Ordenamiento Territorial**

3º.- Manténgase en todos sus términos, los actos referidos precedentemente en todo lo expresamente no modificado por la presente Resolución.-

4º.- Pase a la Agencia Nacional de Vivienda, cometiéndole la comunicación a la Dirección General Impositiva, al Banco de Previsión Social y a la Dirección Nacional de Aduanas, así como la notificación a la empresa y publicación en la página web institucional. Cumplido, comuníquese a la Comisión Asesora de Inversiones en Vivienda de Interés Social.-



Dra. Irene R. Moreira Fernández
Ministra de Vivienda y
Ordenamiento Territorial